



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisados los memoriales que preceden se entrará a reconocer personería adjetiva al abogado legalmente autorizado, dr JORGE ENRIQUE CERQUERA, por disposición del interesado señor NOEL HERNANDO GONZALEZ PIEDRAHITA.

Se le hará saber que la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad con el fin de cancelar en el folio de matrícula inmobiliaria 132-11700 el nombre de la señora LAURENTINA CASTILLO VDA DE GONZALEZ en su condición de cónyuge supérstite del causante PEDRO ANTONIO GONZALEZ HOLGUIN, por haber sido excluida en tal calidad de los bienes dejados por el causante según las razones del Juzgado 1 Civil del Circuito de esta municipalidad en providencia del 29 de octubre de 1.971, será resuelta en el término previsto en el Decreto 491 de 2020, art. 5º que modifico el art. 14 de la Ley 1437 de 2.011, con la debida cautela, toda vez que debe revisarse el proceso principal con 216 folios y los cuatro cuadernos que lo acompañan.

En vista de lo anterior, se DISPONE.

- 1.- RECONOCER personería adjetiva al abogado JORGE ENRIQUE CERQUERA para que represente al señor NOEL HERNANDO GONZALEZ PIEDRAHITA, en los términos y para los fines del poder conferido adiado a folio 202 del cuaderno principal.
- 2.- SIGINIFICAR al memorialista que la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad con el fin de cancelar en el folio de matrícula inmobiliaria 132-11700 el nombre de la señora LAURENTINA CASTILLO VDA DE GONZALEZ en su condición de cónyuge supérstite del causante PEDRO ANTONIO GONZALEZ HOLGUIN, con base en la providencia del 29 de octubre de 1971 proferida por el Juzgado 1º Civil del Circuito de esta municipalidad, previo estudio del expediente, le será respondida dentro del plazo que estipula el Decreto 491 de 2020, art. 5º que modifico el art. 14 de la Ley 1437 de 2.011.
- 3.- Notifíquese por estado electrónico esta providencia (Dto 806 de 2020)

NOTIFIQUESE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA